



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 376.- PROCESA.-Resolución relativa a la aprobación de las Bases Reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Modernización de la Flota de Auto-Taxi de Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2020-2021. **Pág. 862**
- 377.- Extracto del Acuerdo del Consejo de gobierno de 18 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas. **Pág. 887**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 374.- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de licencia a terraza en el local sito en Bda. Juan Carlos I nº 62, a instancia de D. Mustafa Ahmed Dudoh. **Pág. 889**

ANUNCIOS

PARTICULARES.-

MONDOBETS S.A.

- 375.- Convocatoria de la Junta General de Accionista de la Sociedad Mondobets S.A. **Pág. 889**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

376.- La Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, en adelante PROCESA, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante la que se pretende aprobar el marco regulador que establece las condiciones que han de regir la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la **MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTO-TAXIS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, ANUALIDAD 2020-2021.**

Las subvenciones a conceder en el marco de esta actuación estarán sujetas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Considerando la existencia de remanente económico derivado de la ejecución de anteriores planes y programas destinados a los mismos fines;

Considerando que la actividad de PROCESA se encuadra en el art. 85.3.c) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la prestación de servicio público de competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante gestión directa;

Considerando la capacidad de poder adjudicador de la que dispone PROCESA, en tanto cumple lo dispuesto en el artículo 3.3.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público;

Atendiendo a la consideración de PROCESA como medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dependiente funcionalmente de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, al darse cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público;

Atendiendo a la dilatada trayectoria y experiencia acumulada por PROCESA en la gestión administrativa y financiera de ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos;

Considerando que las bases reguladoras de la actuación han sido elaboradas teniendo en cuenta la normativa comunitaria de aplicación, así como la legislación nacional y local relativa a subvenciones públicas;

Las subvenciones reguladas por la presente resolución se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, en la elaboración del documento regulador adjunto se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39 / 2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respondiendo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras específicas que se adjuntan a la presente resolución, mediante las que se establecen las condiciones que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas destinadas a la **MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTO-TAXIS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, ANUALIDAD 2020-2021.**

SEGUNDO: La Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA realizará la/s correspondiente/s convocatoria/s de las subvenciones, que se regularán mediante el documento adjunto a la presente resolución. Dicha convocatoria deberá ser publicada en BOCCE.

TERCERO: Las gestiones técnicas, económicas y administrativas, derivadas de la puesta en marcha y resolución de las acciones reguladas por las bases reguladoras corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, en su calidad de medio propio / servicio técnico.

CUARTO: Disponer la publicación de la presente resolución en el BOCCE.

QUINTO: Las bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOCCE.

SEXTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el

plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento del Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

El Presidente del Consejo de
Administración de PROCESA
ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
FECHA 16/09/2020

Incorporado al registro
de decretos y resoluciones

La Secretaría General
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
FECHA 16/09/2020

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI DE LA CIUDAD DE CEUTA, ANUALIDAD 2020-2021

INDICE

1. OBJETO Y FINALIDAD
 2. ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL DE APLICACIÓN
 3. MARCO NORMATIVO APLICABLE
 4. BENEFICIARIOS
 5. NO PODRÁN RESULTAR BENEFICIARIOS
 6. CONCEPTO DE GASTO ELEGIBLE, PLAZO DE ELEGIBILIDAD Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES
 7. BASE SUBVENCIONABLE
 8. CRITERIOS DE VALORACION DE PROPUESTAS
 9. CARACTERISTICAS DE LA SUBVENCIÓN. CUANTÍA Y SUBVENCIÓN MÁXIMA
 10. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN
 11. FINANCIACIÓN
 12. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD
 13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
 14. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA ACCEDER AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN
 15. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
 16. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
 17. MATENIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LOS BENEFICIARIOS
 18. SEGUIMIENTO Y CONTROL
 19. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO
 20. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN
 21. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
- DISPOSICIONES ADICIONALES
- DISPOSICIONES FINALES

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI DE LA CIUDAD DE CEUTA, ANUALIDAD 2020-2021.

Base 1.- Objeto y finalidad

Es objeto de las presentes bases reguladoras la regulación de las subvenciones destinadas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio mediante la adquisición, e incorporación a la correspondiente licencia, de vehículos nuevos, destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

Conforme a lo expuesto en el párrafo que antecede, se considerará subvencionable la inversión en vehículo nuevo realizada por los concesionarios de licencia municipal de taxi, siempre que dicho esfuerzo inversor redunde en la incorporación y afectación a la indicada licencia de un vehículo nuevo, más seguro y con mejores prestaciones desde el punto de vista de la eficiencia energética (menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO₂ y NO_x). Dichos vehículos deberán estar incluidos en las categorías A, B o C, establecidas en el anexo 1.1 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español.

Por tanto, las ayudas se aplicarán a la adquisición de un vehículo nuevo, de la categoría M1 (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías A, B o C ya indicadas.

Las ayudas se otorgarán por una sólo vez, sin que quepa duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo.

Base 2.- Ámbito territorial y temporal de aplicación de las bases reguladoras

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta la culminación de todos los trámites administrativos inherentes a la última convocatoria publicada.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Marco normativo aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en adelante RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005 (BOCCE nº 4392, de 18 de enero de 2018).
- Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACA.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ordenanza Reguladora en vigor del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros Auto taxi en Ceuta.
- Real Decreto 837 / 2002, de 02 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisionesde CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero

en territorio español.

- Bases Reguladoras Generales para las Subvenciones Públicas cofinanciadas por Fondos Estructurales y la Ciudad de Ceuta para el período comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, en adelante BRG (BOCCE 5.426, de 16 de diciembre de 2014).
- Encomienda de gestión realizada por la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta a favor de PROCESA para la gestión integral del Programa.

Base 4.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas bases las personas físicas que en el momento de la solicitud y hasta la concesión efectiva de la ayuda:

- Sean profesionales del sector, titulares de una licencia de autotaxi en la ciudad de Ceuta y de alta en el impuesto de actividades económicas.
- Se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (ámbito estatal y regional) y frente a la Seguridad Social.

Base 5.- No podrán alcanzar la condición de beneficiario

No podrán resultar beneficiarios de las subvenciones planteadas en esta iniciativa los solicitantes sobre los que recaiga algunas de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la LGS.

Los titulares de licencia de autotaxi que realicen inversiones, potencialmente subvencionables, fuera del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Base 6.- Concepto de gasto elegible, plazo de elegibilidad y proyectos subvencionables

Concepto de gasto elegible: Tendrá la consideración de gasto subvencionable aquel que, de manera indubitada, responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo de elegibilidad establecido.

Plazo de elegibilidad: La adquisición de cualquier categoría de vehículo de entre las que se indican en la base 9, resultará elegible desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras en el BOCCE.

Proyectos subvencionables: Para que un proyecto adquiriera la condición de proyecto subvencionable habrán de reunir, además de lo indicado en las bases que anteceden, las siguientes condiciones:

- Presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud oficial (anexo I).
- Que el vehículo a adquirir cumpla con lo establecido en la base 1, así como con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora en vigor del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).
- Que el vehículo a sustituir haya estado asignado a la licencia durante, al menos, los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud. Dicho período sólo podrá ser inferior en caso de inutilización del vehículo por siniestro, avería grave y/o circunstancias similares, debidamente acreditadas mediante el correspondiente certificado / informe emitido por la Consejería, departamento o servicio competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta y por la Inspección Técnica de Vehículos.
- La empresa individual solicitante debe disponer de, al menos, un/a trabajador/a adscrito al servicio. Dicho requisito se verificará con la aportación de informes oficiales de vida laboral, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho/a trabajador/a podrá estar inscrito en el régimen especial de autónomos o en el régimen general.

Base 7.- Base subvencionable

La base subvencionable, a la que se aplicará el porcentaje de subvención a conceder, estará compuesta por:

El precio de adquisición del vehículo nuevo,
 + Coste de la adaptación del vehículo a personas con discapacidad o movilidad reducida,
 – Descuentos comerciales,
 – Otras ayudas y/o subvenciones

Base 8.- Criterios de valoración de propuestas

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Puntos máximos
• Tipo de vehículo a incorporar al servicio	Hasta 50 puntos
• Eficacia Energética	Hasta 20 puntos
• Accesibilidad	Hasta 20 puntos
• Tipo de solicitante	Hasta 10 puntos

8.1.- Concreción de los criterios de valoración. Baremos aplicables

- **Tipo de vehículo a incorporar al servicio.** Se valorará la propuesta de incorporación al servicio de taxi de Ceuta de modelos de alta eficiencia energética, con menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO₂ y NOx. La puntuación a conceder se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Vehículo	Puntuación
Vehículo eléctrico	50
Vehículo híbrido	30
Resto de vehículos	15

- **Eficacia Energética de la inversión a acometer.** Se valorará la inversión en vehículo eficiente energéticamente, participando, por tanto, en el cumplimiento de los objetivos de emisiones CO₂ fijados por la UE y ratificados por España. Para ello se estará a lo dispuesto en el ya citado Real Decreto 837/2002. A tal efecto, se valorará:

Eficiencia Energética	Puntuación
Vehículo clasificado A	20
Vehículo clasificado B	10
Vehículo clasificado C	5

- **Accesibilidad adicional del vehículo.** Se valorará que el vehículo a incorporar a la correspondiente licencia participe de la optimización de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. A tal efecto, se valorará:

Accesibilidad	Puntuación
Vehículo dotado de sistema de alarma visual y sonora accesibles para situaciones de emergencia	5
Vehículo dotado de cuadro de tarifas en sistema braille	5
Vehículo dotado de cuadro de tarifas en sistema de lectura fácil	5
Conductores formados. Optimización de los servicios a prestar a clientes con discapacidad	5

- **Tipo de solicitante.** Se priorizará sobre aquellos solicitantes que no hubieren sido beneficiarios de actuaciones idénticas o similares a las previstas por estas bases. La puntuación a conceder se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Solicitante	Puntuación
Solicitante no beneficiario de ayuda, por motivo idéntico o similar, durante los últimos 10 años, a contar desde la fecha publicación de la convocatoria.	10

Solicitante beneficiario de ayuda para la incorporación de nuevo vehículo a la licencia, habiendo percibido la misma hace más de 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.	5
Solicitante beneficiario de ayuda para la incorporación de nuevo vehículo a la licencia, habiendo percibido la misma hace menos de 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.	0

Base 9. Características de la subvención. Cuantía y Subvención máxima.

Las subvenciones reguladas por el presente documento revisten la modalidad de entrega dineraria, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones requeridas.

Las solicitudes se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aplicación de los baremos indicados en la base que antecede, hasta agotarse el presupuesto disponible.

Los límites máximos de subvención se ajustarán a las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea en el documento denominado "Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020", quedando establecidos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la siguiente forma:

Intensidad máxima de ayuda	15%
Incremento de intensidad para Pequeñas Empresas	+ 20% de suplemento
Incremento de intensidad para Medianas Empresa	+ 10% de suplemento

La subvención máxima a alcanzar se corresponderá con:

Años acreditado de servicio como taxi del vehículo a sustituir	Vehículo eléctrico	Vehículos híbridos ⁽¹⁾	Resto de vehículos ⁽¹⁾
Menos de 3 años	35%	25%	10%
Entre 3 y 5 años	35%	28%	15%
Mas de 5 años	35%	30%	20%

(1) En el caso de concesión de nuevas licencias durante el periodo de vigencia de estas BBRR, la adquisición de vehículos a afectar las mismas podrán optar al % de subvención más alto establecido para su categoría.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior a la cuantía resultante de aplicar el porcentaje del 35% a la base subvencionable aprobada.

Aplicados los porcentajes indicados, se establecen las siguientes cantidades, en concepto de límite máximo general de subvención:

- Para vehículos eléctricos puros: 10.500 €
- Para resto de vehículos: 7.000 €.

Los límites indicados, en ambos casos, podrían elevarse en hasta 3.000 € adicionales, en el caso exclusivo de adaptación del vehículo a subvencionar para la prestación del servicio público a personas con discapacidad o movilidad reducida, siendo imprescindible que el beneficiario disponga de la correspondiente licencia.

Así mismo habrá de tenerse en cuenta los límites máximos establecidos por la UE en cada momento en virtud de la normativa vigente en el momento de la concesión.

Base 10.- Compatibilidad de la Subvención

Las subvenciones reguladas por estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el montante de las mismas no supere el precio –exento impuestos- del vehículo a adquirir.

Resultará de aplicación el límite máximo establecido para las ayudas de mínimos, Reglamento 1407/2013.

Para determinar este periodo de los tres años, hay que tomar como referencia el importe total de ayuda de mínimos concedida en el ejercicio fiscal en cuestión, y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la resolución de concesión (en adelante RC).

Las entidades beneficiarias deberán aportar información fidedigna con respecto a lo estipulado en la presente base, mediante la incorporación al expediente de una declaración responsable de las ayudas solicitadas, aprobadas o recibidas (**anexo IV**).

Base 11.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán cofinanciadas, íntegramente, por la Ciudad Autónoma de Ceuta, estando habilitada la partida correspondiente en el estado de gastos e ingresos de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A (PROCESA).

El importe de los créditos disponibles será establecido en la correspondiente convocatoria.

Base 12.- Información y publicidad de las subvenciones concedidas

Se estará a lo dispuesto en el artículo 30 del RLGs y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Las subvenciones otorgadas en el marco de la presente actuación se publicarán en el BOCCE y en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Los beneficiarios vendrán obligados a adoptar las medidas de difusión necesarias para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación obtenida resultando de aplicación lo dispuesto a lo recogido en el artículo 31 del RLGs. A este respecto, el beneficiario deberá colocar, en lugar visible -preferentemente en la parte trasera del vehículo o, en el lateral del mismo-, el siguiente elemento de información y publicidad, específicamente editado para la actuación:



Base 13.- Procedimiento de instrucción

El procedimiento administrativo para la concesión o denegación de la subvención solicitada será el establecido, con carácter general, en la LGS y su reglamento, así como lo dispuesto en la LPACA y en el art.26 de las BRG.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

13.1.- Fase de instrucción. Órgano instructor, comité técnico de evaluación y órgano decisor.

La instrucción corresponde a PROCESA quién desarrollará su labor instructora conforme a lo especificado en el art. 24.3 de la LGS y en la base 26.2. 2º de las BRG.

Como órgano encargado de realizar la valoración de los expedientes concurrentes se designa un Comité Técnico de Evaluación, cuya composición se ciñe a lo dispuesto en la base 26.2. 2º, apartado B) de las BRG.

La RC competará dictarla a la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de las competencias que reglamentariamente tiene atribuidas dicha sociedad para el desarrollo de actuaciones como las reguladas por el presente documento.

Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio y a través de medios electrónicos, por el órgano que tramite el procedimiento, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos.

13.2.- Fase de Inicio. Solicitud, documentación obligatoria y Plazo

- La solicitud oficial (**anexo I**) deberá efectuarse de forma electrónica siguiendo el procedimiento adecuado que estará disponible dentro del catálogo de trámites del portal electrónico de PROCESA en <https://portal.procesa.es>. Toda la información relativa a la convocatoria, los modelos a presentar y las bases estarán disponibles también en la página web de PROCESA en <https://www.procesa.es>
- La solicitud deberá realizarla el titular de la licencia de taxi o, en su caso, representante (persona asociada en el portal) formalmente designado, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.
- En caso de tramitar el expediente mediante representación del solicitante, dicho trámite ha de hacerse **antes de comenzar el proceso de solicitud**. El portal electrónico dispone de un manual de uso y de un modelo específico a tal fin. Las solicitudes que incumplan este requisito y procedimiento resultarán automáticamente rechazadas.
- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de estas ayudas.
- Sólo podrá ser objeto de subvención una solicitud por titular de licencia.
- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno con respecto a su concesión.
- En términos generales, resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 23 de la LGS.

Documentación obligatoria que debe acompañar a la solicitud.

Para formalizar la solicitud, el solicitante deberá aportar los documentos que, a continuación, se relacionan, salvo que los documentos exigidos, en su totalidad o en parte, ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso podría resultar de aplicación lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- a) Presupuesto oficial, emitido por vendedor autorizado, referido al vehículo a incorporar a la licencia de Taxi, con expresa indicación de marca, modelo concreto y precio final, gastos, impuestos, descuentos y promociones incluidas.

- b) Decreto de concesión de licencia de Autotaxi.
- c) Certificación administrativa en la que se recoja que el/la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en **anexo II**, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.
- d) Certificación administrativa en la que se recoja que el/la solicitante se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Autorización a PROCESA para obtener la documentación acreditativa al respecto de no tener deudas con la hacienda local (OASTCE), según modelo recogido en **anexo III**.
- f) Declaración, según modelo insertado en **anexo IV**, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas “de mínimos”.
- g) Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal (**anexo V**)
- h) Decreto de afectación a la licencia del vehículo a sustituir o, en su defecto, copia de la instancia oficialmente registrada a tal efecto en el registro oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- i) Acreditación de titularidad de cuenta bancaria donde realizar, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
- j) Acreditación, bancaria o notarial, mediante el que se acredite que, a fecha de registro de la solicitud, o en su defecto, a fecha de emisión de la propuesta de resolución provisional (PRP), la empresa beneficiaria dispone del 25% del montante de inversión proyectado, ya sea mediante recursos propios o financiación externa.

Con independencia de la documentación señalada, el órgano instructor podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la documentación o información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

13.3.- Valoración de la propuesta

Corresponderá al comité técnico de valoración. A efectos informativos y de asesoramiento, el órgano instructor podrá realizar una valoración preliminar no vinculante.

13.4.- Resolución de concesión (RC) y notificación

La RC será dictada por la Presidencia del Consejo de administración de PROCESA.

Las resoluciones serán motivadas y contendrán la totalidad de información, requisitos y cumplimiento de plazos estipulados en el artículo 25 de la LGS. Así mismo, resultará de aplicación lo recogido en la base 26.2, 3ª de las BRG.

En cuanto a la notificación de la resolución, se estará a lo dispuesto en el art. 26 de la LGS y en la base 26.2, 3º de las BRG.

En su caso, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el que se indica que, para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, la competencia para su otorgamiento recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

13.5.- Modificación de la Resolución

Se estará a lo dispuesto en el art. 26.2, 3º, apartado A, de las BRG.

Base 14.- Procedimiento de justificación para acceder al cobro de la subvención otorgada.

14.1.- Forma de Justificación

La justificación deberá realizarse de forma telemática mediante la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario **CUENTA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD DE PAGO (anexo VI)**.

Dicho anexo VI incorpora, asimismo, la documentación complementaria a aportar para completar la justificación del proyecto (**capacidad máxima 8 Mb**). A modo de resumen, dicha documentación se corresponde con:

- Breve memoria o informe final del proyecto realizado.
- Justificación documental de la inversión realizada, mediante la aportación de facturas originales o copias compulsadas de las mismas. Dichas facturas deberán ajustarse a la actuación subvencionada y al presupuesto aportado en la solicitud de ayuda. Asimismo, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE núm. 289 de 1 de diciembre de 2012).
- Justificantes de pago de las facturas. A tal objeto se admitirán resguardos de transferencias (si englobase varias facturas, se deberá aportar relación detallada de las mismas), cheques y pagarés, en los siguientes términos:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, la documentación justificativa a aportar consistirá en:

- Las copias de los resguardos de las transferencias realizadas con una autenticación explícita de la entidad bancaria.
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, donde se refleje el saldo anterior y posterior a la misma.

b) Si la forma de pago es el cheque o pagaré, la documentación justificativa a aportar consistirá en:

- Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, donde se refleje el saldo anterior y posterior a la misma.

La fecha del vencimiento del cheque o pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

c) Si la forma de pago es mediante financiación externa, en cualquiera de sus modalidades, la documentación justificativa a aportar consistirá en:

- Póliza suscrita, que deberá estar firmada por ambas partes.
- Copia de los extractos bancarios correspondientes a las cuotas abonadas hasta la fecha de justificación.

- Justificación gráfica de la actuación que acredite que la misma se ha realizado de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda.
- Documentación contable o, en su defecto, exención de la obligatoriedad de la llevanza de la misma.
- Declaración sobre la obtención de alguna otra ayuda de ente público o privado para la misma actuación, en el caso de que se hubiera producido variación respecto a la declaración aportada con la solicitud, con indicación del organismo concedente y el importe de la ayuda.
- Conocimiento y aceptación del requisito de publicidad de la cofinanciación pública.
- Aportación de certificaciones oficiales emitidas por la AEAT, TGSS y OAST.
- Cualquier otra documentación exigida que se considere precisa para verificar el grado de ejecución efectiva de las actuaciones subvencionadas y su adecuación a la finalidad para la que se concedió la subvención.

14.3.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

Se estará, como norma general, a lo dispuesto en la base 27, apartado D, de las BRG.

A modo de resumen se indican los siguientes plazos:

- Plazo de ejecución del proyecto: El comprendido entre la fecha de entrada de la solicitud de subvención y hasta los 6 meses posteriores a la notificación de la RC.
- Plazo de justificación del proyecto: 6 meses a contar desde la notificación de la RC.

La posibilidad de solicitar una ampliación en el plazo se ceñirá a lo previsto en el art. 32 de la LPACA.

Los beneficiarios vendrán obligados al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado (originales o copias compulsadas), al objeto de disponer de pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las administraciones competentes.

14.4.- Verificación de la realización del proyecto

Se estará, como norma general, a lo dispuesto en la base 27, apartado E, de las BRG.

Base 15.- Obligaciones de los beneficiarios

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y en el art. 6 de las BRG.

Base 16.- Procedimiento de pago de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el art. 34.3 de la LGS, el artículo 88 del RLGS, así como por lo recogido en la base 28 de las BRG.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados, a cuenta ni fraccionados.

Base 17.- Mantenimiento de la documentación relacionada con la inversión subvencionable por parte de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán mantener a disposición del órgano concedente, en el interés de que pudieran ser examinados en posibles procesos de verificación y control, todos los documentos relacionados con las inversiones y/o gastos subvencionados (incluidos los documentos contables y los electrónicos), durante un plazo no inferior a 5 años, a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de la solicitud de pago.

El incumplimiento de este requisito, determinará el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento, o, en su caso, del procedimiento de reintegro.

Base 18.- Seguimiento y Control

Se estará, como norma general, a lo dispuesto en la base 29 de las BRG.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 19.- Procedimiento de Reintegro.

Se activará observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en los art. 36 y 37 de la LGS o en los artículos 91 a 93 del RLGS. Dicho protocolo sería incoado por la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, que deberá comunicar a la entidad beneficiaria el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa -o causas- que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en Título II, capítulo II de la LGS, así como en el capítulo II del RLGS.

19.1.- Causas de reintegro

Las contempladas por el artículo 37 de la LGS y los artículos 91 a 93 del RLGS.

19.2.- Criterios de graduación de potenciales incumplimientos

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3, apartado n) de la LGS, los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones a efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

No obstante lo anterior, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el art.37 LGS -o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones (o del plazo) fuere determinante para la consecución del fin público perseguido- será causa de pérdida total del derecho a la ayuda y, por tanto, dará lugar, en su caso, al reintegro íntegro de la misma, incluyendo los costes e intereses que, legalmente, resultaren repercutibles.

19.3.- Devolución voluntaria de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el art. 90 del RLGS, así como en el art. 30, apartado C) de las BRG.

19.4.- Obligados al reintegro

Resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 40 de la LGS y el art. 30, apartado D) de las BRG.

19.4.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia.

Resultará de aplicación lo recogido en el art. 38 de la LGS y el art. 30, apartado F) de las BRG.

19.5.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia.

Se estará a lo dispuesto en el art. 42 de la LGS y el art. 30, apartado G) de las BRG.

19.6.- Prescripción

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. El cómputo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

Base 20.- Procedimiento de Recaudación

Se estará a lo dispuesto en el art. 42 de la LGS y el art. 31 de las BRG.

Base 21.- Procedimiento sancionador

Se estará a lo dispuesto en el art. 67 a 69 de la LGS y el art. 32 de las BRG.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la LGS (artículos 20 y 23)

SEGUNDA. - Modificación de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el mismo órgano que las dictó y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA. - Competencias de PROCESA

PROCESA, en su calidad de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dependiente de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, está habilitada para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de servicio público de competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante gestión directa.

El objeto social genérico de PROCESA se corresponde con la *“gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta”*, abarcando las siguientes actividades, directamente relacionadas con las iniciativas contempladas en las presentes bases reguladoras:

- Elaboración de programas relacionados con el desarrollo económico y social de Ceuta.
- Impulso de mecanismos y apoyos destinados a incentivar inversiones empresariales de interés estratégico generadoras de riqueza y empleo, así como la economía social y el autoempleo.
- Gestiones relacionadas con el comercio interior, pymes y apoyo al emprendimiento.

CUARTA. - Protección de datos

La información contenida en la documentación necesaria para formalizar solicitud de ayuda al amparo de las presentes Bases Regulatoras, quedarán sometidas a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar la ayuda, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto y gestión de la ayuda, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: Derecho de acceso, Rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación, portabilidad u oposición. El ejercicio de dichos derechos estará habilitado, de forma gratuita, a través de los siguientes medios:

- Remisión de correo electrónico a la siguiente dirección: protecciondedatos@procesa.es
- Solicitud formal en la sede de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, calle Padilla s/n, edificio Ceuta Center, 1ª Planta, 51001, Ceuta.

Así mismo, resultará de aplicación lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales aportados para la participación en esta iniciativa serán tratados por parte de PROCESA, con la finalidad de gestionar la subvención solicitada en el marco del Programa denominado "SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE LA CIUDAD DE CEUTA, ANUALIDAD 2020-2021".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Recurso

Contra las presentes Bases Reguladoras, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de un mes sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso interpuesto.

De conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA. - Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANEXO I: SOLICITUD

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTO-TAXI DE CEUTA, ANUALIDAD 2020-2021

D./D^a.....provisto/a de DNI
....., titular de la licencia de Taxi nº

EXPONE

PRIMERO: Que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para poder participar en la misma.

SEGUNDO: Que el proyecto de inversión sobre el que solicita subvención se basa en la adquisición de un nuevo vehículo a afectar a la indicada licencia, siendo sus características principales:

Vehículo eléctrico Vehículo Híbrido Resto de vehículos

Marca:.....

Modelo:.....

Presupuesto:.....

TERCERO: Que el vehículo, actualmente adscrito a la licencia es:

Marca:.....

Modelo:.....

Matrícula:.....

Fecha decreto adscripción del vehículo a la licencia:

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria y bases reguladoras, en lo sucesivo BBRR, de aplicación a la actuación denominada **“SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI DE CEUTA, ANUALIDAD 2020-2021”**

D/D ^a .	DNI
--------------------	-----

Titular de la licencia nº	
---------------------------	--

DECLARA:

1. Que conoce las BBRR de la actuación.
2. Que, igualmente, conoce la convocatoria pública de la subvención a la que presenta solicitud.
3. Que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en las BBRR para ostentar la consideración de potencial beneficiario.
4. Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades y/o inhabilitaciones recogidas en las BBRR.
5. Que la propuesta que se presenta a la convocatoria cumple con los criterios de “proyecto subvencionable”.
6. Que conoce y asume los efectos y obligaciones que, en materia de información y publicidad, están vinculados/as a su potencial condición de beneficiario.
7. Que conoce el procedimiento, plazo, documentación y formas de justificación habilitadas para acceder al cobro de la subvención concedida.
8. Que conoce y asume las obligaciones inherentes a su potencial condición de beneficiario.
9. Que conoce el procedimiento de liquidación y pago estipulado en la base 16, incluyendo las obligaciones que, con respecto a la AEAT y TGSS, les resultarán exigibles.
10. Que conoce y se compromete al mantenimiento de los documentos relacionados con los costes y gastos subvencionados, por el período indicado en la base 17.
11. Que conoce y acepta que la presentación formal de solicitud en el marco de la presente actuación implica la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como los concernientes a la subvención, conforme a lo descrito en la Disposición Adicional Primera de las BBRR.
12. Que, en su caso, realizará declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de sus importes y procedencias.
13. Que, en caso de convertirse en beneficiario, vendrá obligado a mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de subvención o, al menos, deberá contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

Y para que así conste a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario de una ayuda, firma la presente declaración.

En Ceuta, a de de 20.....,

ANEXO III

AUTORIZACIONES

D./D^a:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, **consiento expresamente** en que la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por sí misma o a través de los servicios y departamentos que operan bajo su coordinación y competencia, recabe los siguientes documentos:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
- Certificado de estar al corriente con de las obligaciones con respecto a la Ciudad Autónoma de Ceuta (OAST).
- Informes oficiales referidos a la vida laboral, tanto de la empresa como del trabajador autónomo, a emitir por la Seguridad Social (TGSS).

Y, para que conste y surta efectos en relación con la solicitud de ayuda formalizada en el marco de la actuación denominada **“SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI DE CEUTA, ANUALIDAD 2020-2021”**, firmo el presente documento en Ceuta, a

.....

No presto consentimiento a las autorizaciones solicitadas habiendo sido informado de la necesidad de aportar, previa solicitud formal del órgano instructor, los certificados arriba indicados, emitidos por las instituciones y/o entidades especificadas, en original o fotocopia compulsada, para la continuidad del procedimiento administrativo inherente a la solicitud formalizada.

ANEXO V

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D./D^a....., con NIF/NIE.....

mediante el presente escrito manifiesto: que estoy informado de que los datos personales aportados para la participación en esta iniciativa serán incluidos en un fichero automatizado para su tratamiento por parte de PROCESA, SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A., con la finalidad de gestionar la subvención solicitada en el marco del Programa denominado "SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI DE CEUTA, ANUALIDAD 2020-2021".

ACEPTO, EXPRESAMENTE, EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS APORTADOS PARA LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

En Ceuta, a

Los datos de carácter personal facilitados en la documentación exigible para participar y, en su caso, alcanzar la condición de entidad beneficiaria en el marco de la presente actuación serán tratados por PROCESA con la única finalidad de gestionar las ayudas. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una operación realizada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a la citada entidad adscrita a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Puede consultar la información adicional y detallada en materia de protección de datos en la misma página web de PROCESA donde se publicite ésta convocatoria.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 956.52.82.72 / 956.52.82.74.

ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD DE PAGO

1 DATOS IDENTIFICATIVOS

Beneficiario	
DNI	
Nº de licencia de taxi	

SOLICITUD DE PAGO

D./D^a., a través del presente documento:

DECLARO, que el proyecto aprobado, subvencionado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas tanto en las bases reguladoras de aplicación como en la correspondiente convocatoria, así como, en la Resolución de concesión de subvención respondiendo, además, de la veracidad de la documentación aportada para la justificación del proyecto, por lo que;

SOLICITO, que se lleven a cabo los trámites necesarios para ordenar el pago de la subvención aprobada, cuyo importe se eleva a euros. A tal efecto, aporto CUENTA JUSTIFICATIVA que consta de la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	1. Breve memoria del proyecto realizado
<input type="checkbox"/>	2. Justificación de la inversión realizada
<input type="checkbox"/>	3. Contabilidad de la inversión y de la ayuda aprobada
<input type="checkbox"/>	4. Financiación del proyecto
<input type="checkbox"/>	5. Otras ayudas
<input type="checkbox"/>	6. Acreditación del requisito de publicidad de la cofinanciación pública
<input type="checkbox"/>	7. Certificados

En CEUTA, a.....de.....de 20.....

1. PROYECTO REALIZADO

El proyecto apoyado consiste en la inversión en un nuevo vehículo a afectar a la indicada licencia de taxi. Dicho proyecto ha sido llevado a cabo en su totalidad, siendo sus datos más relevantes:

Marca del Vehículo adquirido	
Modelo:	
Matrícula:	
Fecha de primera matriculación	
Clasificación energética RD 837 /2002	
Importe de compra de vehículo	
Importe de adaptaciones	
Total Inversión	
Registro de la solicitud oficial de cambio de material	

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA

- Originales y copia de la/s factura/s.
- Justificantes bancario acreditativo del pago de la/s factura/s.

3. CONTABILIDAD

- Documentos contables, art. 14, apartado f) de la LGS.
- Empresa adscrita al régimen de estimación objetiva (AEAT).

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

- Formalización de préstamos con entidades financieras.
- Autofinanciación.

5. OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

- NO** ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto
- SI** ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto

Entidad	Programa de ayudas	Fecha de solicitud/aprobación	Importe recibido o aprobado	%

- Resoluciones de concesión, modificación, etc. de las ayudas obtenidas para el mismo proyecto.

El beneficiario vendrá obligado a comunicar al PROCESA la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen, el beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación **en un plazo de 10 días** desde que tenga conocimiento.

6. ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN PÚBLICA

El beneficiario conoce las obligaciones al respecto (base 12) y autoriza a PROCESA a la colocación en el vehículo nuevo, a fecha de inspección, de los medios publicitarios a tal efecto diseñados.

7. CERTIFICADOS

- Certificado emitido por la **AEAT**, relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Certificado emitido por la **AEAT**, relativo al alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Certificado emitido por la **TGSS**, de estar al corriente con respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado emitido por **OAST**, de o ser deudor de la Ciudad Autónoma de Ceuta por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Anexo VI

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Notificada propuesta de resolución definitiva, mediante su publicación en BOCCE nº, de fecha, por la que se propone la concesión a de una subvención por importe de, en el marco de la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de Ceuta, anualidad 2020-2021, en virtud de la solicitud presentada al amparo de lo previsto en la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA nº, de fecha, por la que se aprueban las bases reguladoras de la indicada actuación (BOCCE, de) y con la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA nº, de, por la que se aprueba la correspondiente convocatoria (BOCCE, de), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formulo por escrito la **ACEPTACIÓN** de la subvención propuesta, en las condiciones y compromisos establecidos en el artículo 14 del mismo texto legal.

En prueba de mi conformidad firmo el presente documento en Ceuta,
a.....de.....de 202.....

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DENOMINADO CONCESIÓN DE “SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI EN CEUTA, ANUALIDAD 2020-2021”		
Reglamento General de Protección de Datos		
REGLAMENTO (UE) 2016 / 679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016		
Epígrafe	Información Básica	Información Adicional
Responsable del tratamiento	PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA	c/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª Planta, 51001 Ceuta Teléfonos: 956.52.82.72 // 956.52.82.74 Correo electrónico: procesa@procesa.es
		Datos de contacto en relación al tratamiento de sus datos: c/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª Planta, 51001 Ceuta Teléfonos: 956.52.82.72 // 956.52.82.74 Correo electrónico: protecciondedatos@procesa.es
Finalidad del Tratamiento	Gestión de Subvenciones Públicas	Fomento de actividades de utilidad pública o interés social consistentes en la concesión de subvenciones del programa denominado “Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista”
		Los datos se conservarán durante el tiempo que resulte necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y tratamiento de los datos. Resultará de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación del tratamiento	Ejercicio de poder público	Artículo 6.1.e) del RGDP. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
		<ul style="list-style-type: none"> • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones. • Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. • Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
		Artículo 6.1 a) del RGPD. Consentimiento del interesado para interoperar datos de identidad. La aportación de datos es requisito necesario para poder ser beneficiario.
Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal	Los datos pueden ser comunicados a otras AAPP en cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones (BDNS). Se publicarán en el BOCCE datos de identificación de las entidades solicitantes y beneficiarias que consten en la resolución de la convocatoria.
	No están previstas transferencias internacionales de datos	
Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional	Derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, en los términos establecidos en los art 15 a 23 del RGPD.
		Tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento.
		Puede ejercer estos derechos ante el responsable de tratamiento de datos o ante el delegado de protección de datos.
Interesados	Interesados	Datos personales, de representación legal, de titularidad de micro pyme, de obtención de subvención.
	Otras AAPP	Datos personales de identificación, previo consentimiento.

377.- Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de septiembre 2020, por el que se aprueba la convocatoria de las Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, conforme al texto que se adjunta.

BDNS 52419

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones, para la realización de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de actividades de interés general, incluidas las inversiones, para cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

Segundo. Beneficiarios.

1. De acuerdo con el contenido del artículo 3 de las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer sector de Acción social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo de acuerdo con su naturaleza, al menos con tres años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de estas subvenciones
- b) Carecer de fines de lucro. A estos efectos se consideraran también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3 del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Tener fines institucionales adecuados, recogidos así en sus propios estatutos, para la realización de las actividades consideradas financiables en esta convocatoria.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Ceuta o por el órgano competente de la Administración General del Estado.
- f) Acreditar experiencia y especialización en la atención al colectivo/s al que se dirigen los programas.
- g) Desarrollar sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, contando con una sede social en la ciudad, a la fecha de publicación de la convocatoria.
- h) Disponer la entidad, para la realización de los proyectos subvencionados a los que sea de aplicación, de personal que no haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluida la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (actualizada por la Ley 26/2015 de 28 de julio.)

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

4. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero. Régimen jurídico de la convocatoria

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de la Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada en el BOCCE nº 6027, de 18 de septiembre de 2020.

Asimismo, se regirá por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 18 de enero de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y demás normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía.

1. El crédito de esta convocatoria procede de la cantidad asignada a la Ciudad Autónoma de Ceuta, para actividades de interés general consideradas de interés social en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2020.

Con fecha 18 de junio de 2020, en la reunión extraordinaria celebrada por videoconferencia el Pleno Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia ha aprobado el siguiente Acuerdo:

“Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el año 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: De conformidad con la propuesta de la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, celebrada el 15 de junio de 2020, los criterios de distribución y distribución resultante de los créditos destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el año 2020 serán equivalentes, en todo caso y como mínimo, a las cuantías percibidas por cada comunidad Autónoma y Ciudad con Estatuto de Autonomía en el año 2019.

Por tanto, le corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la suma de **1.293.018,40€**.

Las cuantías correspondientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta se transferirán desde el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a la administración autonómica, teniendo la consideración de transferencia condicionada exclusivamente a la concesión real y efectiva de subvenciones destinadas a programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dentro de la disponibilidad de fondos prevista en la legislación presupuestaria del Estado.

2. Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones, la cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando la aportación finalista de la Administración General del Estado, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la convocatoria.

Como criterio de distribución de los créditos entre las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, se aprobó en la citada reunión que la asignación de recursos para 2018 se llevase a cabo en la misma proporción territorial en que se repartieron las ayudas concedidas en la convocatoria de 2017, **correspondiéndole a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la suma de 1.277.686,17€**.

Las cuantías correspondientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta se transferirán desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a la administración autonómica, teniendo la consideración de transferencia condicionada exclusivamente a la concesión real y efectiva de subvenciones destinadas a programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dentro de la disponibilidad de fondos prevista en la legislación presupuestaria del Estado.

Quinto. Programas que se consideran financiables.

Las áreas y los programas que se consideren prioritarios para su financiación con cargo a estas subvenciones en el año 2020, son las contenidas en el Anexo A que se acompaña a la convocatoria.

En ningún caso se podrán financiar programas o proyectos de inversión, salvo en lo referido al equipamiento y obras de adaptación, así como la terminación de programas de inversión financiados en convocatorias anteriores.

Sexto. Presentación solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **diez días hábiles** contando a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. Las solicitudes, dirigidas a la Consejería de Servicios Sociales, obligatoriamente se presentarán telemáticamente por los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, se requerirá a la entidad u organización solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

La falta de presentación de la documentación recogida en el artículo 14, apartado 3.1 de las bases reguladoras (obligatorios), para obtener la condición de entidad beneficiaria tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación (opcionales por parte de la entidad) según lo determinado en el artículo 14, apartado 3.2 y artículo 15 de las bases, tendrá por efecto que no sea tenida en cuenta en la valoración que haya de realizarse.

5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

6. La solicitud y formularios que la acompañan y publican como ANEXOS a esta convocatoria están disponibles en el portal institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (<http://ceuta.es>), junto al boletín oficial de publicación del extracto de la convocatoria.

DUNIA MOHAMED MOHAND
CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES
FECHA 21/09/2020

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

374.-

ANUNCIO

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza , en local sito en **Bda. Juan Carlos I nº 62**, cuyo titular es **D. MUSTAFA AHMED DUDOH** , N.I.F./T.R./ **450XXXX3A**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. pudiendo consultar el expediente en la oficina de la Consejería de Fomento (Negociado de Urbanismo), 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE FOMENTO
Y TURISMO
FECHA 02/09/2020.

ANUNCIOS

PARTICULARES.-

MONDOBETS S.A.

375.- Anuncio de la Convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

El Consejero Delegado de la Sociedad Mondobets S.A. sita en Paseo de las Palmeras 8 de Ciudad de Ceuta, le convoco a la Junta General Ordinaria de Mondobets S.A. que se celebrara el próximo jueves 29 de octubre a las 12:00 horas en primera convocatoria y, de no concurrir el cuórum necesario, el viernes 30 de octubre a las 12:00 en segunda convocatoria y que se celebrara en la sede de Mondobets en la Ciudad de Ceuta, al objeto de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación de las cuentas anuales, aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.

2. Ruegos y preguntas Debido a la situación de COVID-19 aquel accionista que no pueda acudir presencialmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas podrá comunicarlo a la sociedad con una antelación mínima de 48 horas al siguiente email arturo.asenjo@mondobets.com para posibilitar la asistencia remota o telemática a través de la plataforma que habilitara la empresa para que pueda asistir a la junta, siendo necesario la delegación del voto en persona física o jurídica que esté presente el día de la junta, ya que telemáticamente no se contempla esa opción por si la plataforma habilitada diera algún tipo de incidencia. En caso de producirse no implicara la anulación de la junta.

Ceuta, 17 de septiembre de 2020.- Consejero Delegado, Juan Goñi Senra.



————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos